



ACUERDO PCSJA19-11253

8 de abril de 2019

“Por el que se adopta el Código de Ética del Auditor Interno y el Estatuto de Auditoría Interna de la Rama Judicial”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 105 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión de 28 de marzo de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia establece que en las entidades públicas las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

El artículo 5.º de la Ley 87 de 1993, por el que se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, señala que dicha ley se aplicará a todos los organismos y entidades de las ramas del poder público en sus diferentes órdenes y niveles.

El artículo 16 del Decreto 648 de 2017, adicionó al capítulo 4.º del título 21, parte 2, libro 2 del Decreto 1083 de 2015, entre otros, el artículo 2.2.21.4.8, para indicar como instrumentos para la actividad de la auditoría interna los siguientes:

- a) El Código de Ética del Auditor Interno, que tendrá como bases fundamentales la integridad, la objetividad, la confidencialidad y los conflictos de interés y competencia de éste.
- b) El Estatuto de Auditoría, en el que se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la unidad u oficina de control interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

El artículo 2.2.21.1.2 del Decreto 1083 de 2015, sobre el ámbito de aplicación del título 21, referente al Sistema de Control Interno, dispone que el presente título se aplica a todos los organismos y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, así como a los particulares que administren recursos del Estado, es decir, a las mismas que hace referencia el artículo 5.º de la Ley 87 de 1993.

El artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 4.º del Decreto 648 de 2017, define dentro de las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor, así como verificar su cumplimiento, por lo que en sesión de 18 de diciembre de 2018, el comité aprobó el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor de la Rama Judicial, puestos a consideración por la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se requiere adoptar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno de la Rama Judicial, en los cuales se establecen las directrices fundamentales que definen el marco dentro del cual se deben desarrollar las actividades, el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna en la Rama Judicial.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Adoptar el Estatuto de Auditoría Interna de la Rama Judicial como un documento formal que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna, la posición de la actividad de auditoría interna dentro de la Rama Judicial, autorizando el acceso a los registros, al personal y a los bienes pertinentes para la ejecución de los trabajos, y el ámbito de actuación de las actividades de auditoría interna. Dicho estatuto, anexo, forma parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2.º Adoptar el Código de Ética del Auditor Interno de la Rama Judicial como un documento que establece los principios y reglas de conducta para la actividad de auditoría interna, que refieren el comportamiento que se espera de los profesionales de la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, el cual busca guiar la conducta y promover la cultura ética en el trabajo de auditoría y determinar así, un nivel mínimo de calidad para su ejercicio. Dicho código, anexo, forma parte integral del presente acuerdo.

Parágrafo. Este Código es coherente con los principios, valores y conductas descritas en el Código de Ética y Buen Gobierno del Consejo Superior de la Judicatura, establecido a través del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente (SIGCMA), y con el Código Iberoamericano de Ética Judicial.

ARTÍCULO 3.º El Estatuto de Auditoría Interna de la Rama Judicial y el Código de Ética del Auditor Interno de la Rama Judicial aplica para los auditores internos y demás servidores judiciales que hacen parte del equipo de trabajo de la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, incluidas la oficinas seccionales de auditoría.

ARTÍCULO 4.º Incorporar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno de la Rama Judicial a los documentos del proceso Gestión de Control Interno y Auditoría del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente (SIGCMA).

ARTÍCULO 5.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ